

ACTA N° 15/2012 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 25 de octubre de 2012, siendo las 12:00 hs. se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Guillermo VITALI, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Expediente N° 10/11 – Licitación Pública “Obra Rehabilitación de la Pista 09-27” del Aeropuerto Internacional “PRESIDENTE PERÓN” de la Ciudad de NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN – Tratamiento y Resolución.
- 2- Expediente N° 468/10 - Habilitación al Uso de la Obra “Nuevo Hangar GESTIVA S.A.” en el Aeropuerto de SAN FERNANDO – Tratamiento y Resolución.
- 3- Expediente N° 166/04 -- Habilitación al Uso de la Obra “Readecuación de la Terminal del Aeropuerto de RÍO GRANDE, de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – Tratamiento y Resolución.
- 4- Expediente N° 503/12 – Addenda al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el ORSNA y la FUERZA AÉREA ARGENTINA – Tratamiento y Resolución.
- 5- Expediente N° 471/12 – Renovación del Convenio de Cesión de Derechos de Uso suscripto entre el ORSNA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL para el Uso de UN (1) Tractor y UNA (1) Desmalezadora – Tratamiento y Resolución.
- 6- Expediente N° 359/12 – Solicitud de donación de computadoras para la Escuela para Jóvenes y Adultos N° 19 “LUIS LANDRISCINA” de la PROVINCIA DEL CHACO – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 10/11, en el cual tramita la Licitación Pública destinada a la contratación de la obra “Rehabilitación del Pavimento de la Pista 09-27 del Aeropuerto PRESIDENTE PERÓN de la CIUDAD DE NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN”, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 282 de fecha 30 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Por dicha resolución se aprobó la documentación licitatoria de la obra, por un presupuesto oficial que ascendía a la suma de \$13.000.000 IVA incluido, bajo la modalidad de Ajuste Alzado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



Habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente Licitación, el 23 de agosto de 2012 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, presentando ofertas las Empresas C.N. SAPAG SOCIEDAD ANÓNIMA y LUCIANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) toma la intervención que le compete considerando que la oferta presentada por la Empresa C.N. SAPAG S.A. resulta inadmisibles en virtud de mantener su oferta por el plazo de NOVENTA (90) días corridos contados desde la fecha de la Apertura de la Licitación, no dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 15 (Mantenimiento de la Propuesta), el que establece que los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de 90 días hábiles administrativos, contados desde la fecha del acto de apertura.

Asimismo, la referida empresa no presenta antecedentes de obras ejecutadas en el ámbito aeroportuario, tal como exige el Pliego de Cláusulas Especiales, Artículo 11 Capacidad Técnica.

Consecuentemente, recomienda desestimar por inadmisibles la oferta presentada por la Empresa C.N. SAPAG SOCIEDAD ANÓNIMA.

La CEO considera que la única oferta admisible y elegible es la presentada por la Empresa LUCIANO SOCIEDAD ANÓNIMA cumpliendo con los requerimientos administrativos, legales, técnicos y económicos-financieros de los pliegos, considerando conveniente la preadjudicación a la misma por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVO (\$ 14.926.782,61) IVA incluido.

El Dictamen de la CEO fue debidamente notificado y publicado en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 25 de septiembre de 2012, no formulándose impugnaciones por parte de los Oferentes.

LA GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 115/12) toma la intervención que le compete, señalando que por el Decreto N° 874 de fecha 6 de junio de 2012 el MINISTERIO DEL INTERIOR resultó competente para entender en la elaboración y ejecución de la política regional de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre así como en su regulación y coordinación.

Por medio del Decreto N° 875 de fecha 6 de junio de 2012 se incorporó al ORSNA como Organismo Descentralizado, en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

El Servicio Jurídico señala que dada la nueva atribución de competencias, corresponde que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE culmine el trámite del presente procedimiento licitatorio.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones legales que formular respecto al procedimiento llevado a cabo, en virtud del cual se propone adjudicar la obra “Rehabilitación del Pavimento de la Pista 09-27 del Aeropuerto Pte. Perón de la Ciudad de NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN”, en el marco de la Ley N° 13.064, bajo la modalidad de Ajuste Alzado a la Empresa LUCIANO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.926.782,61) IVA incluido.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar las actuaciones al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, proponiendo en función de lo señalado por la CEO: 1°.- Desestimar por inadmisibles la oferta presentada por la Empresa C.N. SAPAG SOCIEDAD ANÓNIMA; 2°.- Adjudicar a la empresa LUCIANO SOCIEDAD ANÓNIMA la contratación de la obra:

“Rehabilitación del Pavimento de la Pista 09-27 del AEROPUERTO “PRESIDENTE PERÓN”, de la CIUDAD DE NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN” por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.926.782,61.-), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido; 3°.- Autorizar al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a suscribir con la empresa adjudicataria el Contrato de Obra Pública.

Punto 2 –El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 468/10 en el cual tramita la Obra “Nuevo Hangar GESTIVA S.A.” en el Aeropuerto de SAN FERNANDO.

En fecha 21 de mayo de 2012 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 (Nota AA2000-INFRA-464/12) solicita la inspección de la obra mencionada.

En fecha 19 de julio de 2012 se efectuó la fiscalización de los trabajos correspondientes a la instalación eléctrica del Hangar GESTIVA S.A, requiriendo adecuar algunas cuestiones técnicas.

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) (Nota DAD N° 3964, Nota D.P.c.I N° 229/12 y Nota D.G.I.yS.A. N° 717/12) no formula observaciones desde el punto de vista técnico-operativo.

En fecha 6 de septiembre 2012 personal técnico del Organismo Regulador verificó las instalaciones de la obra, las cuales se encontraban en condiciones técnicas de ser Habilitadas al Uso con Observaciones, las que se detallan en el Anexo I del Acta labrada.

Consecuentemente en fecha 12 de septiembre de 2012 se suscribió ad referendum del Directorio el Acta de Autorización para Habilitación al Uso con Observaciones.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 112/12) destaca que la Habilitación al Uso de las Obras de Infraestructura Aeroportuaria constituye una instancia expresamente regulada dentro del “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, FISCALIZACIÓN, HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES” aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08.

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que conforme lo establecido en el Artículo 6.1 del referido Reglamento: “...El ORSNA podrá efectuar habilitaciones con observaciones. ...”, concluyendo que no posee objeciones que formular sobre la “Habilitación al Uso con Observaciones” de la obra en cuestión, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la “Habilitación al Uso con Observaciones de la Obra Nuevo Hangar GESTIVA S.A. en el Aeropuerto de SAN FERNANDO efectuada en fecha 12 de septiembre de 2012, cuya Acta se incorpora como Anexo I a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 166/04 en el cual tramita la Obra “Remodelación de la Terminal de Pasajeros” del Aeropuerto de RIO GRANDE, de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

En fecha 25 de febrero de 2008 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-137/08) adjuntó el acta de finalización de obra y solicitó la Habilitación al Uso a este Organismo Regulador.

En fecha día 8 de abril de 2008, agentes del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en conjunto con representantes de diversos organismos públicos intervinientes, concurren al citado aeropuerto, a fin de verificar el estado de las instalaciones, dejando constancia de las observaciones técnicas que les merecía el estado de la Terminal, labrándose el Acta de Autorización para la Habilitación al Uso, con Observaciones.

Posteriormente en fecha 3 de septiembre de 2012 la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 671/12) informó que las observaciones oportunamente señaladas fueron subsanadas, estando dadas las condiciones para la habilitación de las obras desde el punto de vista de la infraestructura aeroportuaria.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 110/12) destaca que la Habilitación al Uso de la infraestructura aeroportuaria, constituye una instancia más en el procedimiento para la realización de obras dentro de los Aeropuertos integrantes del Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, incluido en el “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION, FISCALIZACION, HABILITACION Y APROBACION DE OBRAS E INVERSIONES” aprobado por la Resolución ORSNA N° 36/08.

El Servicio Jurídico sostiene que la norma que reglamenta la intervención del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), faculta a éste a emitir autorizaciones de Habilitación al Uso con Observaciones; concluyendo que corresponde se ratifique lo actuado y con ello se perfeccione la “Autorización de Habilitación al Uso” de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar lo actuado por los agentes del ORSNA en el otorgamiento de la Habilitación al Uso de la obra “Remodelación de la Terminal de Pasajeros” del Aeropuerto de RIO GRANDE, de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, plasmada en el Acta de fecha 8 de abril de 2008, la que como Anexo II se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 503/12 en el cual tramita la ADDENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripta en fecha 20 de Septiembre de 2012 entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y el ORSNA.

La ADDENDA al convenio marco tiene como fin institucionalizar los canales de cooperación entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y el ORSNA en sus actividades



complementarias de control, en el ámbito de las funciones que a cada uno le han sido asignadas.

Las tareas de ambas instituciones se encuentran unidas, dado que, el adecuado desarrollo de la infraestructura aeroportuaria, como así también la eficaz prestación de los servicios de navegación aérea y protección al vuelo son pilares fundamentales para el eficiente y adecuado desarrollo del transporte aerocomercial.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 107/12) señala que el inciso 10 del Artículo 17 del Decreto N° 375/97 al disponer las funciones del ORSNA establece la de: “Coordinar con la FUERZA AEREA ARGENTINA, los organismos y dependencias gubernamentales con atribuciones y/o vinculación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria y otros sujetos interesados, la formulación de planes y programas de infraestructura aeroportuaria integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos, sin alterar y/o afectar los derechos conferidos contractualmente al concesionario aeroportuario”.

Expresa la GAJ que la ADDENDA en cuestión articula la realización de una serie de inspecciones que ambos órganos efectuarán en forma conjunta, a varios aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. En este sentido, en lo que concierne a los gastos operativos éstos serán afrontados por el ORSNA (cfr. Cláusula Segunda de la Addenda).

Asimismo, las partes convinieron que el ORSNA ceda a la FUERZA AEREA ARGENTINA una serie de equipamientos que tendrán como destino el uso exclusivo del personal de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE TRANSITO AEREO, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto N° 1840/11 (cfr. Cláusula Tercera).

De acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta de la ADDENDA, correrá a cargo de la FUERZA AEREA ARGENTINA “los gastos de mantenimiento del material cedido, así como los gastos de cualquier índole que demandare el material, incluso los extraordinarios o los derivados del mal uso de los mismos”.

En lo que se refiere a los aspectos referidos al ORSNA, el presente acuerdo se encuentra constituido por obligaciones de cumplimiento instantáneo y las mismas se agotan con la entrega de bienes o de sumas de dinero.

El Servicio Jurídico entiende que en lo concerniente a la faz relativa a la competencia para suscribir el presente Convenio Marco, dado que el mismo implica la compra de bienes por parte del ORSNA y la entrega de dinero para su puesta en marcha, corresponde ratificar la ADDENDA suscripta por el Sr. Presidente del Organismo Regulator.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la ADDENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripta en fecha 20 de Septiembre de 2012 entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y el ORSNA, la que como Anexo III se incorpora a la presente.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 471/12 en el cual tramita la solicitud efectuada por la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL de renovación del Convenio de Cesión de Derechos de Uso, suscripto en fecha 4 de septiembre de 2001, para el uso de UN (1) Tractor y UNA (1) Desmalezadora a ser utilizado en el ámbito del Aeropuerto de esa Localidad.

Al momento de evaluar la conveniencia de prorrogar el Convenio, tanto la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) como la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA se expidieron en forma conteste a lo requerido, toda vez que resulta de utilidad que el aeropuerto cuente con dichos equipos para la realización de distintas tareas de campo en sus terrenos, razón por la cual no efectúa objeción a la renovación del Convenio en cuestión.

En fecha 25 de julio de 2012 la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL manifiesta que acepta la extensión del Convenio en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 58/12) señala que el Convenio marco en la Sección 2.02 prevé la posibilidad de prorrogar su vigencia por igual período por acuerdo de partes, razón por la cual considera que no existen objeciones de naturaleza jurídica que formular a la prórroga del Convenio propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Prorrogar por el término de DIEZ (10) años el Convenio de Cesión de Derecho de Uso de UN (1) Tractor y UNA (1) Desmalezadora, suscripto en fecha 4 de septiembre de 2001 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL y el ORSNA, cuyo modelo se incorpora como Anexo IV a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la prórroga pertinente.

Punto 6 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 359/12 por el que tramita la solicitud efectuada por la Escuela para Adultos N° 19 “LUIS LANDRISCINA” de la PROVINCIA DEL CHACO, de fecha 11 de julio de 2012, de donación de equipos de computación e impresoras para la enseñanza de sus alumnos.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSyTI) (Providencia DSyTI N° 41/12) adjunta planillas describiendo los equipos informáticos en desuso que se encuentran en condiciones de ser donados.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia DC N° 122/12) informa que el equipamiento detallado por el DSyTI se encuentra totalmente amortizado y el valor económico de dichos bienes no supera el establecido por el Artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 111/12) toma la intervención que le compete señalando que los Artículos 52 a 54 del Decreto Ley N° 23.354/56 hacen referencia a la administración de bienes muebles y semovientes, sosteniendo que cuando cesa la posibilidad de uso de dichos bienes, es factible declarar su condición de desuso o rezago

A tal efecto el Servicio Jurídico señala que debe entenderse como bien en desuso aquel que haya dejado de tener utilidad en el destino para el que fue adquirido y de rezago aquel que resulta obsoleto para la administración por haber llegado al término de su vida útil o ser inadaptables al uso para el que se lo tiene.

La GAJ señala que la naturaleza del bien corresponde ser declarada por los Jefes Administrativos de cada jurisdicción o sus reemplazantes, condición que se ha cumplido en las presentes actuaciones.

De la interpretación del Artículo 53 de la Ley de Contabilidad se desprende que la autorización para proceder a la transferencia patrimonial de dichos bienes podrá ser acordada por la autoridad superior de las entidades descentralizadas “si el valor de esos

materiales y elementos fuera hasta el cuádruple de la suma que autoriza a contratar directamente el artículo 56, inciso 3, apartado a) Contratación Directa”.

Derogado que fuera el Artículo 56 por el Artículo 38 del Decreto N° 1023/01 y en razón de la entrada en vigencia del Decreto N° 893/12, resulta de aplicación el Artículo 34.

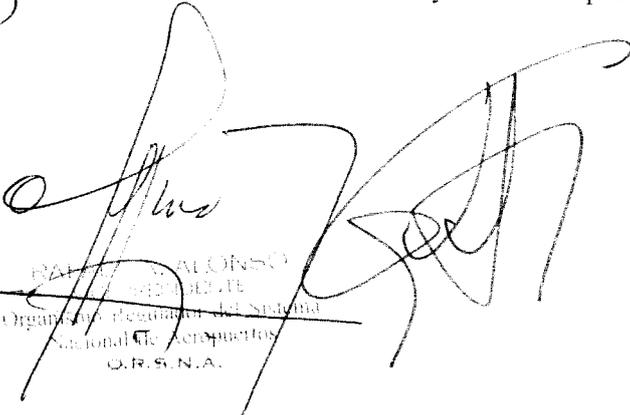
El Servicio Jurídico considera que toda vez que los bienes en cuestión no superan el límite establecido por el Artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56 corresponde llevar a cabo la transferencia sin cargo de los mismos, previa confección del acta de baja respectiva, debiendo informar esta circunstancia a la Contaduría General de la Nación, en los términos establecidos en el Artículo 54 de la Ley de Contabilidad.

La GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones que formular a la declaración en desuso del material informático involucrado ni respecto a la transferencia sin cargo de dichos bienes a favor de la Escuela para Adultos N° 19 “LUIS LANDRISCINA” de la PROVINCIA DEL CHACO.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar en desuso los bienes detallados en el Anexo V de la presente Acta.
2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a dar de baja los bienes detallados en el Anexo V de la presente Acta.
3. Autorizar la Transferencia Sin Cargo del material informático cuya identificación patrimonial surge del Anexo V de la presente.
4. Aprobar el “Modelo de Convenio de Transferencia Sin Cargo” a la Escuela para Adultos N° 19 “LUIS LANDRISCINA” de la PROVINCIA DEL CHACO, que como Anexo VI se incorpora a la presente Acta.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el presente convenio aprobado en el punto 4.

A las 14:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

PABLO ALONSO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Organismo Regulador del Sistema  
Nacional de Aeropuertos  
O.R.S.N.A.

